

AUTO No. 555
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00347-00
Abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor de la demandante-**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURÍDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES "COOPJURÍDICA"**, y a cargo del demandado, la suma de **\$200.000 M/cte**, conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CUMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.

Constancia de secretaría. La secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso-**Abril 22 de 2022-**.

Valor agencias en derecho-Auto No. 555 del 22-04-2022-	\$200.000
Otros Gastos	-0-
Total	\$200.000



LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales. Queda para proveer.



LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 556
PROCESO EJECUTIVO C/S.
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00347-00
Abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2021).

Revisada la liquidación de costas realizada por el Secretario del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y, por tanto, será aprobada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del Demandando-**OCTAVIO DE JESUS GONZALEZ MEDINA-** en este proceso Ejecutivo y a favor de la entidad **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURÍDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES "COOPJURÍDICA".**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA STELLA BETANCOURT.

JUEZ.

CARLOS